

R-034-UAIP-2023

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuatro minutos del día siete de junio del dos mil veintitrés. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y CUATRO** presentada vía correo electrónico el quince de mayo del dos mil veintitrés, en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte _____, Identificado con el Documento único de Identidad número:

_____ ; quien solicitó: *"Por este medio vengo a solicitar la siguiente información: 1) Solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez, las liquidaciones sobre fondos de funcionamiento, fogueos internacionales, fondos INDES, fondos propios y fondos de contingencia del 1 de enero de 2022 hasta la fecha, con sus respectivos respaldos. 2) Solicito a la Gerencia Financiera del INDES, las liquidaciones sobre fondos de funcionamientos, fogueos internacionales, fondos INDES, fondos propios y fondos de contingencia del 1 de enero de 2022 hasta la fecha de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, con sus respectivos respaldos."*

CONSIDERANDO QUE:



- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés se recibió respuesta emitida por la Gerencia Financiera del INDES mediante memorando con número de referencia GF-02-66-2023, según requerimiento de información, la cual se entregó el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
- III. Mediante nota recibida el treinta de mayo del dos mil veintitrés, de parte de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, que textualmente solicitan prórroga de cinco días hábiles en base al art. 71 inc. 2do; *"vengo a solicitar la ampliación del plazo otorgado para brindar la información que aplique, a lo establecido en el artículo 71 inciso II de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por cinco días hábiles, lo anterior por la complejidad en la preparación para entrega de la misma, tomando en cuenta, además, que la Federación no posee a una persona para solventar las tareas en específico y estamos desarrollando diferentes proyectos como Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023 y Juegos Deportivos Estudiantiles 2023."* en base a lo planteado, fue procedente otorgar los cinco días hábiles, mismos que vencieron el seis de junio del dos mil veintitrés.

- IV. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada relacionada a los requerimientos enumerados en la solicitud de información, misma que fue trasladada a la Federación Salvadoreña de Ajedrez y a la Gerencia Financiera del INDES.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez para la consulta directa, con relación al requerimiento de la solicitud de información del solicitante.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador

****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales por ser información confidencial según Art. 24, literal c de la Ley en mención